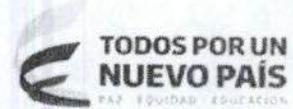




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501165511**



20175501165511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A
CR 50 No 75 - 161 OF 5
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44903 de 15/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

PHYSICS DEPARTMENT

PHYS 441

LECTURE 10

STATISTICAL MECHANICS

ENTROPY AND THE SECOND LAW

ENTROPY AS A STATE FUNCTION

ENTROPY AS A MEASURE OF DISORDER

ENTROPY AND THE FIRST LAW

ENTROPY AND TEMPERATURE

ENTROPY AND THE THIRD LAW

ENTROPY AND THE FOURTH LAW

ENTROPY AND THE FIFTH LAW

ENTROPY AND THE SIXTH LAW

ENTROPY AND THE SEVENTH LAW

ENTROPY AND THE EIGHTH LAW

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 44903 DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, identificada con N.I.T 900451003 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 44903 DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **256319** de fecha **11 de Enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **TAM063** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.** Identificada con el NIT. **900451003 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **510**:

RESOLUCIÓN No. 44903 DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
256319	11 de Enero de 2017	TAM063

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 256319 de fecha 11 de Enero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A. identificada con NIT. 900451003 - 1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A., identificada con NIT. 900451003 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 esto es, ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 44903 DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, identificada con NIT. **900451003 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante

RESOLUCIÓN No. 44903 DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. SIGLA OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

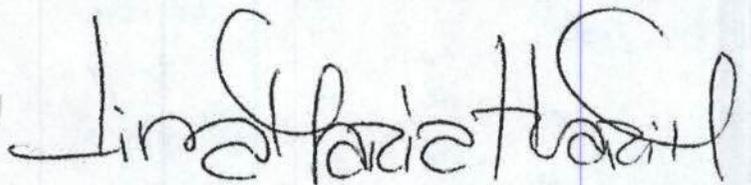
Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. SIGLA OSETCO S.A.**, identificada con NIT. **900451003 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 50 No 75 - 161 OF 5**, teléfono **3176473470**, correo electrónico **osetco.operador@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 44903 DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 256319

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA					MINUTOS			
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
11	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Via caracora - Arauca Km 37+600 Arauca

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 Mosquera

6. SERVICIO
 PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-117581783

LICENCIA DE CONDUCCION: 17581783 CAT

EXPEDIDA: 04-05-2015 VENCE: 04-03-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Tomas Ramon Blanco Calderon

DIRECCION: Arauca TELEFONO: No suministra

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Los Dominguez Cantol
 CC 8669570

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Operador de Servicio Estrategicas de Transporte de Colombia S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO
 10032701AA9

13. TARJETA DE OPERACION
 09999999 RADIO DE ACCION: U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Carlos Mayorga Garcia

PLACA No.: 088712 ENTIDAD: SETEA - DEAEA

15. INMOVILIZACION

PATIOS: RADIO TAX TALLER: 1115 CRE 11

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Corrijo casilla No 1 Fecha 2017-01-11

Anexo tarjeta de operacion No 09999999 con fecha de vencimiento 16-09-22

Se inmoviliza en concordancia con la infraccion 582

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:

Superintendencia de Puertos y Transportes

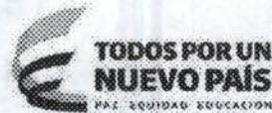
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA [Firma]

IMPRESO POR: [Logo]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501063661



Bogotá, 18/09/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A
CR 50 No 75 - 161 OF 5
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44903 de 15/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSARICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\15-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 44869.odt

BOGOTÁ, COLOMBIA, 1974

ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA

ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA EN EL PARQUE NACIONAL DEL TAJAMONTE

RODRÍGUEZ, J. A.

Trabajo de grado para optar por el título de Licenciado en Biología, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia, 1974.

Este estudio de la distribución de la planta en el Parque Nacional del Tajamonte, se realizó en el mes de agosto de 1974. El área de estudio se encuentra en el departamento de Boyacá, a una altura de 2500 metros sobre el nivel del mar. El clima es templado y húmedo, con precipitaciones anuales de aproximadamente 2000 mm.

El estudio se realizó en un área de 10 hectáreas, divididas en 10 parcelas de 1 hectárea cada una. En cada parcela se establecieron 10 puntos de muestreo, para un total de 100 puntos de muestreo. Se registró la presencia o ausencia de la planta en cada punto de muestreo, así como el número de individuos por punto de muestreo.

Los resultados del estudio indican que la planta se distribuye de manera irregular en el área de estudio. La densidad de la planta varía considerablemente entre las parcelas y entre los puntos de muestreo dentro de cada parcela. Se observó una mayor presencia de la planta en las parcelas que están más cercanas a los cursos de agua.

En conclusión, el estudio de la distribución de la planta en el Parque Nacional del Tajamonte, permitió determinar que la planta se distribuye de manera irregular en el área de estudio. Se observó una mayor presencia de la planta en las parcelas que están más cercanas a los cursos de agua.

Representante Legal y/o Apoderado
OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A
CR 50 No 75 - 161 OF 5
BARANQUILLA - ATLANTICO

472
Servicios Postales
Monsantos S.A.
Calle 29 No 55 A 55
MT 900 002017 0
Linea No: 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Direccion: Calle 37 No. 288-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN836187794CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
OPERADOR DE SERVICIOS
ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE
Direccion: CR 50 No 75 - 161 OF 5

Ciudad: BARANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080020432

Fecha Pre-Admisión:
04/10/2017 14:40:31

Mn. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

	Observaciones: 885	Observaciones: 885
	Centro de Distribución: C. 84.088.8 Barranquilla	Centro de Distribución: C. 84.088.8 Barranquilla
Nombre del distribuidor: William Rafael Moscote	Nombre del distribuidor: William Rafael Moscote	Nombre del distribuidor: William Rafael Moscote
Fecha 1: 09 OCT 2017	Fecha 1: 09 OCT 2017	Fecha 1: 09 OCT 2017
Fecha 2: 17 OCT 2017	Fecha 2: 17 OCT 2017	Fecha 2: 17 OCT 2017
Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>
Faltado <input type="checkbox"/>	Faltado <input type="checkbox"/>	Faltado <input type="checkbox"/>
Cerrado <input type="checkbox"/>	Cerrado <input type="checkbox"/>	Cerrado <input type="checkbox"/>
Rechusado <input type="checkbox"/>	Rechusado <input checked="" type="checkbox"/>	Rechusado <input type="checkbox"/>
Desconocido <input type="checkbox"/>	Desconocido <input type="checkbox"/>	Desconocido <input type="checkbox"/>
No Existe Numero <input type="checkbox"/>	No Existe Numero <input type="checkbox"/>	No Existe Numero <input type="checkbox"/>
No Reclamado <input type="checkbox"/>	No Reclamado <input type="checkbox"/>	No Reclamado <input type="checkbox"/>
No Contactado <input type="checkbox"/>	No Contactado <input type="checkbox"/>	No Contactado <input type="checkbox"/>
Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>
Motivos de Devolución 472	Motivos de Devolución 472	Motivos de Devolución 472